



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ESTANCIA DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS O PERDIDOS RECOGIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA (EXCEPTO VALLADOLID CAPITAL) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO I – CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de custodia y estancia de todos los perros y gatos abandonados o perdidos recogidos en los municipios de la provincia, excepto Valladolid capital y entregados por la empresa contratista del servicio de recogida y traslado, todo ello en los términos, plazos y condiciones especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el servicio objeto del presente contrato comprende las siguientes prestaciones:

- En su caso, el desplazamiento al punto de la provincia indicado por la empresa contratista del servicio de recogida para la recepción de los animales y posterior traslado, a su costa, de los mismos hasta sus instalaciones.
- El alojamiento en instalaciones autorizadas de los animales entregados bien por la empresa adjudicataria del servicio de recogida, bien por cualquier vecino de la provincia (excluida la capital) que voluntariamente quiera desprenderse del animal, previo cobro al mismo del precio correspondiente formulado en su oferta.
- El mantenimiento de los animales, esto es, su manutención, estancia, limpieza y cuidados veterinarios básicos durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones.
- En su caso, el traslado a los servicios veterinarios contratados por la Diputación (a su costa) y su posterior recogida, asimismo a su costa, una vez efectuada la intervención correspondiente.
- Gestión del posterior destino de los animales que no podrá ser otro que el de la adopción salvo en los casos excepcionales a que se refiere la cláusula 1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas en cuyo caso podrán ser sacrificados por el servicio veterinario en los términos y condiciones establecidos en la precitada cláusula cumpliendo la normativa vigente debiendo los cadáveres ser destruidos en centro autorizado para tal fin o por procedimiento autorizado para la destrucción de cadáveres.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario recibirá en sus instalaciones todos los perros recogidos por la Diputación Provincial en años anteriores y que, a dicha fecha, no hayan sido dados en adopción. A título informativo, se estima una cantidad de perros entre 50 y 100 animales

Todos los animales recibidos se mantendrán en las instalaciones hasta que sean dados en adopción, pudiendo ser reclamados por sus posibles dueños (o entregados a los mismos) durante los 20 primeros días. A partir de éstos, podrán ser cedidos o dados en adopción a otros propietarios, previa tramitación de la documentación correspondiente tanto por el adjudicatario como por el adjudicatario del servicio veterinario.

En todo caso, el traslado de los animales desde el punto de recogida, en su caso, a las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio de custodia y estancia así como al centro veterinario (y consiguiente recogida) deberá efectuarse en vehículos debidamente autorizados, de conformidad con lo señalado en el precitado pliego.

Asimismo, las instalaciones destinadas a custodia y estancia de los animales recogidos deberán reunir todos los requisitos normativamente establecidos para los núcleos zoológicos así como las características y requisitos exigidos en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas para cuya adaptación la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato.

1.2.- El objeto del presente contrato se llevará a cabo por el contratista adjudicatario en los términos, plazos y condiciones especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua que, junto al presente pliego, revestirá carácter contractual, por lo que será obligatorio y exigible al adjudicatario del contrato.

1.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, sobre contratación pública, se hace constar que la prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ser adjudicada a favor de un único licitador sin que resulte procedente su división, a efectos de licitación, en varios lotes dado que su división resultaría antieconómica para la Diputación al suponer una duplicidad de medios



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

personales y de instalaciones innecesaria para atender la recepción de animales estimada, al haberse prestado correctamente el servicio durante el primer año de funcionamiento recibiendo a todos los perros recogidos en la provincia en unas únicas instalaciones, y haberse custodiado y mantenido en buenas condiciones.

1.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación valorará la incorporación de consideraciones medioambientales como aspecto positivo en el procedimiento de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato, y que en este contrato se contemplan en la cláusula 36ª, como condición especial de ejecución.

1.5.- De acuerdo con el Reglamento (CE) 2013/2008, de 28 de noviembre de 2007 de la Comisión que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) al objeto del presente contrato le corresponde la codificación CPV 98380000-0 (servicios de perrera).

2ª. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- El presente contrato debe considerarse como un contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2.2.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada si bien, dado que el mismo es superior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 LCSP los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que se regula en el referido precepto y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra dichos acuerdos. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 25.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se regirá, con carácter preferente, por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se regirá por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo.

2.3.- El Órgano de Contratación competente es el Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.

2.5.- Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3.1.- El presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja para un periodo de ejecución de 24 meses, de conformidad con el informe técnico incorporado al expediente, calculado a tanto alzado en función de los costes que determinan la prestación, es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), IVA incluido, de los cuales 20.826,45 € corresponden al IVA vigente, a razón de 60.000 €/año.

Asimismo, el adjudicatario percibirá de los particulares, en concepto de pago por las prestaciones objeto de contrato referidas a la recepción de un perro procedente de un particular así como al mantenimiento semanal de un perro recogido y posteriormente entregado al dueño dentro del plazo de los 20 días desde la entrada del animal en las instalaciones, los siguientes precios máximos sobre los cuales los licitadores deberán asimismo presentar oferta a la baja:

- Precio máximo a ofertar por recepción de perro procedente de un particular empadronado en cualquier municipio de la provincia, excluida la capital: 60,00 €/perro, IVA incluido, de los cuales 10,41 € corresponden al IVA vigente.

- Precio máximo a ofertar por entrega de perro a su dueño dentro del período de 20 días desde la entrada del animal en las instalaciones: 60,00 €/semana, IVA incluido, de los cuales 10,41 € corresponden al IVA vigente.

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figuran desglosados en el informe técnico incorporado al expediente, junto con la aplicación de los porcentajes de un 6% y un 10% en concepto de beneficio industrial y gastos generales, respectivamente, tal y como se recoge en el resumen del presupuesto de licitación que a continuación se detalla:

CONCEPTO DEL GASTO		TOTAL (€)/AÑO
COSTES DIRECTOS		
A) Gastos de Personal		23.651,58
B) Gastos de manutención		24.309,00
C) Medios auxiliares		1.753,56
D) Amortización de las instalaciones		2.010,00
Total costes directos		51.724,14
COSTES INDIRECTOS		
E) Gastos Generales (10 %)	10% de 51.724,14	5.172,41
F) Beneficio Industrial (6%)	6 % de 51.724,14	3.103,45
Total costes indirectos		8.275,86
TOTAL / AÑO		60.000,00

En cuanto al desglose de los gastos de personal, en el informe técnico adjunto al expediente (estudio económico) suscrito por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua se indica el referido desglose por categorías remitiéndose para su determinación a lo previsto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los acuerdos alcanzados entre las partes en el contrato de trabajo, por no tener constancia de ningún convenio colectivo de sector, de ámbito nacional, provincial o autonómico que incluya, de forma específica, la actividad de cuidado de animales domésticos y su alimentación e higiene u otro tipo de cuidados específicos, en instalaciones tales como residencias caninas destinadas expresamente a tal fin :

Costes por categoría laboral	IMPORTE
Operario destinado al cuidado, manutención y manejo de los animales	13.650,00 €/anuales
Administrativo a media jornada	10.001,58 €/anuales
TOTAL	23.651,58 €/anuales



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores presentarán su oferta económica la cual no podrá ser nunca superior a los siguientes tipos de licitación establecidos, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 139.4 de la LCSP.

3.2.- El indicado Presupuesto comprende la totalidad de los gastos previstos para la atención del máximo total de animales que puedan ser entregados en el centro canino (independientemente de que sean entregados voluntariamente por los particulares o por la empresa adjudicataria del servicio de recogida) sin perjuicio de que el contratista pueda resarcirse a través de otros posibles eventuales ingresos procedentes de particulares dado que la recepción de animales procedentes de particulares no supone transferencia de riesgo económico alguno para el contratista.

En dicho Presupuesto se entienden incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido así como cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar la prestación del servicio objeto de contratación, incluidos los costes de recogida y traslado de los animales desde el punto de entrega en la provincia a las instalaciones de la empresa adjudicataria (en caso de que las instalaciones se ubiquen fuera de la provincia de Valladolid) así como al centro veterinario contratado por la Diputación.

3.3.- La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual (art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2020:	30.000 €
Año 2021:	60.000 €
Año 2022	30.000 €

De conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP, para financiar las obligaciones derivadas del contrato existe crédito adecuado y suficiente por importe de 30.000 euros en la partida 405.31100.227.15 del Presupuesto vigente, conforme al certificado de existencia de crédito que obra en el expediente, quedando el gasto de los años 2021 y 2022, tal y como señala el art. 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación.

4ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de doscientos un mil doscientos veintitrés euros con trece céntimos (201.223,13 €), cantidad que comprende el presupuesto máximo total, excluido el IVA, el importe correspondiente a las eventuales prórrogas del contrato establecidas en la cláusula 6 de este Pliego así como el importe estimado de los ingresos que, en su caso, perciba el adjudicatario de los particulares que voluntariamente entreguen un animal o lo recojan del centro canino previo abono de los costes ocasionados por su mantenimiento y está excluido el I.V.A. correspondiente cuya cuantía total asciende a 34.923,02 €.

<i>Valor estimado</i>	<i>Importe €</i>
1. Presupuesto base de licitación sin IVA (importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación)	99.173,55
2. Importe máximo de las eventuales prórrogas sin IVA	99.173,55
3. Importe máximo de los ingresos procedentes de particulares	2.876,03
TOTAL VALOR ESTIMADO	201.223,13

El cálculo del valor estimado del presente contrato se ha obtenido a partir de la suma de la estimación de gastos directos e indirectos que componen la prestación de recogida y transporte de los residuos de cada contenedor que constituye el servicio objeto de contrato, conforme a los precios de mercado.

5ª. PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros, que se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de la prestación del contrato.

5.2. El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él que se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

5.3.- De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 del LCSP, la duración del contrato será de dos años, contados desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

6.2.- Si llegado el término del periodo de contratación la Diputación de Valladolid no hubiese formalizado aún el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un plazo máximo de 9 meses más, en las condiciones vigentes en esa fecha, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 29.4 LCSP.

7ª. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los perros y gatos que se encuentren abandonados o perdidos en los distintos municipios de la provincia de Valladolid y se recojan, a lo largo de la ejecución del presente contrato, por la empresa adjudicataria del servicio de recogida serán entregados, para su custodia, en el centro canino ubicado en la provincia que resulte adjudicataria.

CAPITULO II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, dado su valor estimado, en el que se seleccionará la mejor oferta evaluando diversos criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

9ª.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

9.1. El Perfil de contratante del Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, órgano de contratación competente para la celebración del contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondelestado.es> en la siguiente dirección de Internet:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=pxGiJMkgwXoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La página web de la Diputación provincial de Valladolid, <http://www.diputaciondevalladolid.es/> muestra, así mismo, un acceso directo al referido Perfil de contratante.

9.2. En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el art. 63 de la LCSP.

9.3. La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones (art. 156.6 LCSP) y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio Perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

10.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

2º. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

10.2. Uniones de Empresarios. Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.3. Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

10.4. Requisitos específicos de capacidad para esta licitación:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo art 65.2 de la LCSP los licitadores deberán contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. A tal efecto, necesariamente los empresarios deberán acreditar:

- Que disponen de un establecimiento destinado a centro de acogida de los animales abandonados inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Junta de Castilla y León. La justificación deberá realizarse aportando certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos así como de su vigencia, la cual deberá ser emitida por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

- En el caso de que el centro de acogida de animales de la empresa licitadora se ubique fuera de la provincia de Valladolid y para la realización de la actividad relativa al transporte de los animales desde el punto de recogida en el que haga entrega el adjudicatario del servicio de recogida, deberán acreditar que disponen tanto de la “Autorización del Transportista”, como de la “Autorización del Medio de Transporte”, expedidas por la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 47 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal y restante normativa de desarrollo, en cuya virtud se crean los Registros correspondientes a tal fin.

11ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

11.1. En aplicación de lo previsto en el artículo 77.1 b) LCSP, al presente contrato no le será exigible clasificación.

11.2. Aunque el mismo artículo permite acreditar la solvencia, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, al no estar incluido el objeto del contrato, según su código CPV en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes previstos en el RD 773/2015, no será posible acreditar la solvencia mediante la presentación de certificado de clasificación.

11.3. Los empresarios españoles justificarán su solvencia económica, financiera y técnica de la siguiente forma:

a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato. Para que se entienda que se dispone de la necesaria solvencia económica y financiera será necesario que el volumen anual de negocios en esta materia, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, sea igual o superior a 301.834,70 €.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de que el licitador sea un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil, se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a) Solvencia técnica o profesional Se justificará acreditando todos y cada uno de los siguientes medios:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios similares o equiparables a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, IVA excluido (100.611,57 €). Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Diputación Provincial.

A efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

- Justificación de disponer de un sistema para la destrucción de cadáveres, propio o contratado con empresa autorizada, el cual deberá cumplir en todo caso con lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía y el Reglamento que la desarrolla y estar debidamente autorizado.

En el supuesto de que el sistema a utilizar para la destrucción de los cadáveres consistiese en la prestación del mismo a través de una empresa especializada, deberá presentarse copia del contrato suscrito con la empresa autorizada que presta el servicio así como justificación de la autorización de que dispone la misma para realizar dicha prestación.

En el caso de que la oferta la presenten Uniones Temporales de Empresarios, se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

11.4. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el art. 67 LCSP.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el art. 97 LCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 71 LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 65, así como las de solvencia previstas en los art. 87 y 90 del citado texto legal.

11.5 Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el art. 68 LCSP.

11.6. Además de acreditar su solvencia, y al amparo de lo previsto en el art. 76 LCSP, los licitadores los licitadores deberán formular compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se indican en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, en el apartado incluido a tal fin en el modelo de declaración responsable a presentar por aquellos, el cual se adjunta como Anexo II al presente Pliego.

Dicho compromiso se hará efectivo en los términos previstos en la cláusula 22 del presente pliego.

Este compromiso de adscripción constituye obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 211 LCSP.

12ª.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

12.1. Los criterios para la valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 LCSP, serán los siguientes:

12.1.1. Oferta económica: hasta 25 puntos.

Se dará mayor puntuación a aquellas ofertas que, sin exceder el tipo de licitación y cumpliendo las características exigidas en los pliegos, sean más económicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la justificación que obra en el expediente la valoración de las ofertas se efectuará puntuándolas de 0 a 25 en proporción directa a la baja ofertada mediante la mera aplicación de la siguiente fórmula:

$PO = (25 \times BO) / BM$, donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

12.1.2. Restantes prestaciones integrantes del objeto del contrato establecidas en sendos pliegos rectores: hasta 10 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Precio individualizado ofertado por recepción de perro: hasta 5 puntos.

Cada licitador establecerá en su oferta el precio individualizado por recepción de un animal (perro o gato) entregado por un particular empadronado en un municipio de la provincia.

De acuerdo con la justificación que obra en el expediente la valoración de las ofertas se efectuará puntuándolas de 0 a 5 en proporción directa a la baja ofertada mediante la mera aplicación de la siguiente fórmula:

$PO = (5 \times BO) / BM$, donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

b) Precio ofertado por semana de estancia del animal en las instalaciones, antes de ser entregado el perro/gato a su dueño dentro del periodo de 20 días desde la entrada del animal en las instalaciones: hasta 5 puntos.

Cada licitador establecerá en su oferta el precio ofertado por semana de estancia del animal en las instalaciones, antes de ser entregado.

De acuerdo con la justificación que obra en el expediente la valoración de las ofertas se efectuará puntuándolas de 0 a 5 en proporción directa a la baja ofertada mediante la mera aplicación de la siguiente fórmula:

$PO = (5 \times BO) / BM$, donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Dichos precios vincularán al licitador que resulte adjudicatario, a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, en el momento de facturar al vecino propietario del animal.

12.1.3. Restantes criterios de valoración valorables mediante fórmulas que supongan una mejora sobre las especificaciones establecidas en sendos pliegos rectores, hasta 65 puntos conforme al siguiente desglose:

a) Aumento del tamaño de los cheniles: hasta un máximo de 15 puntos.

A tal efecto, se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte la mayor superficie para cada chenil por encima del mínimo exigido en el pliego aplicándose una regla de tres simple al resto de las ofertas presentadas.



b) Aumento de la superficie de la zona de recreo: hasta un máximo de 10 puntos.

A tal efecto, se otorgarán 10 puntos el licitador que oferte la mayor superficie de metros cuadrados por encima de los mínimos establecidos en el pliego (300 m²), aplicándose una regla de tres simple al resto de las ofertas presentadas.

c) Mayor puesta a disposición y uso de cheniles calefactados: hasta un máximo de 10 puntos.

A tal efecto, se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca el mayor número de cheniles calefactados, por encima del mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, aplicándose una regla de tres simple al resto de las ofertas presentadas.

d) Aumento del horario de acceso a las instalaciones de lunes a sábado: hasta un máximo de 10 puntos.

El aumento del horario se propondrá en horas adyacentes a las establecidas como mínimas en el apartado 1.2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorará del siguiente modo:

El licitador que ofrezca un mayor número de horas en el permiso de acceso a las instalaciones de lunes a sábado obtendrá la máxima puntuación, y cero puntos el licitador que no mejore el horario establecido, aplicándose una regla de tres simple al resto de las ofertas presentadas.

e) Aumento del personal necesario: hasta un máximo de 20 puntos.

A tal efecto, se valorará el licitador que ofrezca trabajadores por encima del mínimo exigido en sendos pliegos rectores, destinado a realizar tareas de cuidado, mantenimiento y manejo de los perros, conforme al siguiente desglose:

- Por cada trabajador a tiempo parcial: 5 puntos
- Por cada trabajador a tiempo completo: 10 puntos

Nota. Las mejoras deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y sólo se valorarán si se presentan según modelo incluido como Anexo I al presente pliego. Si en el mismo Anexo, o en documento independiente, la empresa condiciona alguna mejora, ésta no será valorada.

13ª.- VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presenten variantes (art. 142 LCSP).

14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

14.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos: La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas".

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

14.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a "Mis Licitaciones".

Posteriormente, han de navegar a "Mis Licitaciones", seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "Preparación de oferta/solicitud de participación" con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- 02-Licitador: Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

- 03-Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación debe autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público – ROLECE-, (art. 139.1 LCSP).

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

- 05-Sobre: El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación para cada sobre:

14.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 **SOBRES ELECTRÓNICOS**: el denominado “SOBRE A” que contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, y el denominado “SOBRE B” que contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente contenido:

14.4.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Este sobre contendrá:

DECLARACIÓN RESPONSABLE: realizada conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.

Adicionalmente, las empresas extranjeras deberán incluir asimismo en este sobre una **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.4.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Este sobre contendrá:

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, formulada conforme al “modelo de oferta económica” que figura como Anexo I del presente pliego.

En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.

A través de la herramienta de preparación de preparación de ofertas podrá descargarse la plantilla de este documento de su equipo. Rellene todos los campos del formulario y guarde el archivo sin cambiar el formato del documento. Anéxelo posteriormente a su oferta a través de la propia herramienta de preparación de ofertas.

Además el licitador deberá indicar en el formulario correspondiente al criterio “precio” el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos, y en los formularios correspondientes a cada uno de los restantes criterios el valor o el texto que corresponda a su oferta, esto es, el precio individualizado ofertado por recepción de perro, el precio ofertado por semana de estancia del animal en las instalaciones antes de ser entregado a su dueño, así como el aumento de la superficie de la zona de recreo, del tamaño de los cheniles, del número de cheniles calefactados a disposición del contrato, del horario de acceso a las instalaciones y del personal necesario.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o con cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades y valores expresados en sendos formularios “precio” y “otros” y los indicados en el “modelo de oferta” no se correspondan, se tomará como válido lo indicado en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el Sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

14.5.1.) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable y correspondiente compromiso de adscripción de medios, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e de la LCSP).

Adicionalmente, se cumplimentará e incluirá un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

14.5.2.) Asimismo, deberán suscribir electrónicamente la oferta todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

14.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Diputación Provincial.

15ª.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

15.1. Examen del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial, antiguo Hospital Provincial, Avda. Ramón y Cajal, s/n de Valladolid, teléfono 983 427100, correo electrónico isabel.martin@dipvalladolid.es.

15.2. Preguntas y requerimiento de información: Los licitadores podrán formular preguntas y requerir información al órgano de contratación en todo momento. Cuando se trate de comunicaciones relativas a elementos esenciales de la licitación deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario “Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

1. **Información adicional:** Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

2. **Aclaraciones:** Las respuestas a preguntas y requerimientos de información que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP. En sus respuestas, el órgano de contratación indicará en todo caso el carácter esencial o relevante de las mismas; si constituyen aclaraciones de carácter vinculante; o si carecen de trascendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

15.3. Ampliación del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

16ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Apertura electrónica de las proposiciones

1. Apertura del sobre electrónico A.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación recibida e incluida en el sobre electrónico A "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" y, en su caso, comunicará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP, a la dirección de correo electrónico aportada por la empresa, los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de 3 días hábiles para que la empresa aporte la subsanación requerida por los medios indicados.

La Mesa de Contratación, conforme al art. 157 LCSP, una vez calificada la documentación del sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que se ajustan a los requerimientos de participación exigidos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

2. Apertura del sobre electrónico B.

Tras la calificación de la documentación administrativa y dentro de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas (art. 157.3 LCSP), la Mesa de Contratación abrirá el sobre electrónico B "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" presentado por los licitadores que no hayan sido excluidos en las fase previa a ésta.

De conformidad con lo previsto en el art. 157.4 LCSP, la custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 17ª LCSP, por lo que garantizan que la apertura y descriptado de las proposiciones económicas solo será accesible para la Mesa de Contratación debidamente constituida y convocada al efecto, una vez calificada la documentación administrativa del sobre A y valorados los criterios evaluables mediante juicio de valor, por lo que no se realizará acto público de apertura de las referidas ofertas económicas.

Tras la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos para la valoración de las ofertas, para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas o para las cuestiones dudosas que se le planteen, de acuerdo con previsto en el art. 157.5 LCSP.

Igualmente, en caso de constatar errores formales, materiales o aritméticos en las ofertas, la Mesa podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, sin que esto signifique que el licitador pueda en ningún caso introducir por esta vía alteraciones o modificar los términos de la oferta original.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

16.2. Órgano de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 LCSP, en el presente procedimiento el Presidente de la Diputación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que en el presente procedimiento se tendrán en cuenta para la valoración de las ofertas diversos criterios de adjudicación distintos del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, el informe técnico de valoración correspondiente al Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua.

16.3. Composición de la Mesa de Contratación: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 326 LCSP y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Pleno nº 30/20, de fecha de 21 de febrero de 2020, mediante el que se modifica el Acuerdo de Pleno nº 84/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, por el que se establece la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación de Valladolid, la composición de la mesa de contratación de este expediente es la siguiente:

Función	Cargo o Puesto de trabajo	Apellidos y nombre
Presidente de la Mesa	Jefe del Área Contratación y Administración Electrónica	D. Aurelio Baró Gutiérrez
- <i>Presidente suplente</i>	Jefa del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios	D ^a . Dolores Hernández Herrera
Vocal y Secretario de la Mesa	Vicesecretario	D. José Daniel Molero González
- <i>Vocal y Secretario Suplente</i>	Secretaria General	D ^a . Carmen Lucas Lucas
Vocal Interventor	Interventor	D. Miguel Ángel Calvo Pascuas
- <i>Vocal Interventor suplente</i>	Interventor Adjunto	D. José Claudio Álvarez Villazón
Vocal del Área o Servicio	Jefa de Servicio de Contratación	D ^a . Isabel Martín García
- <i>Vocal Suplente del Área o Servicio</i>	Técnico de Administración del Servicio de Contratación	D ^a Silvia Ribot Fernández

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ausencia de algunos de los miembros de la referida Mesa, tanto titulares como suplentes, en el momento de celebrar la sesión correspondiente podrá asistir como miembro de la misma cualquiera de los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación de Valladolid, constituida por el referido el Acuerdo de Pleno nº 30/20, de fecha de 21 de febrero de 2020, mediante el que se modifica el Acuerdo del Pleno nº 84/2018, de fecha 18 de mayo de 2018 siguiendo el orden de suplencias en el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

mismo establecido.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

A la sesión de la Mesa de Contratación podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Seguimiento y Vigilancia de la Contratación de esta Diputación que la misma designe conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico.

16.4. Admisión y rechazo de proposiciones: Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego y de aquellas cuyo rechazo proponga al Órgano de Contratación por considerarlas anormalmente bajas, valorará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos estime convenientes, y propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a los licitadores que hayan obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este pliego.

El orden de clasificación tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en la cláusula 18 de este pliego.

17.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

19.1. Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Para la aplicación de los referidos parámetros la cantidad que se tendrá en cuenta será el precio ofrecido por el licitador para la prestación del servicio.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

19.2. Cuando la Mesa de Contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incurso en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 LCSP.

19.3. La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

19.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

20ª.- COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

20.1. Si bien es cierto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, que establece que todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la fecha final de presentación de proposiciones, y habiendo transcurrido el periodo transitorio de seis meses para la exigencia de este requisito establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del estado de fecha 24 de septiembre de 2018, ante el retraso en la tramitación de la inscripción en el ROLECE por el ingente número de solicitudes, que impide que los licitadores que lo hubieran solicitado diligentemente puedan cumplir este requisito para la presente licitación, y por tanto verse limitada la concurrencia, circunstancia prevista en el mismo artículo 159 de la LCSP, para la presente licitación se acreditarán los requisitos de aptitud y solvencia para contratar en la forma establecida en el presente pliego.

20.2. Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, así como el resto de requisitos de participación indicados en el Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

20.3. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia para contratar,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

siempre que hubieran autorizado la consulta telemática de estos datos al órgano de contratación y dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

Así mismo, los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar, en las mismas condiciones señaladas.

20.4. Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos, así como a la Tesorería de la Diputación Provincial, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

21ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en el citado Registro y en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable así como para la acreditación de la efectiva disposición de los medios exigidos, la Mesa de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa.

La Mesa de Contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales o copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarlos presencialmente en el registro General de la Diputación que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

21.1. Requisitos de capacidad de obrar:

21.1.1. Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: El Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

21.1.2. Las personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

21.1.3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado, lo que se realizará de oficio por la Secretaría General de esta Diputación Provincial. Los licitadores pueden solicitar presencialmente el bastantado y cotejo electrónico de los documentos en la Secretaría General.

21.1.4. Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

21.1.5. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 del presente pliego, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone de la habilitación profesional o empresarial necesaria para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato aportando la documentación en la misma referida

21.2. Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica/adscripción de medios:

21.2.1. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 11.3. del presente pliego.

21.2.2. Asimismo, deberá aportarse documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los medios personales relacionados en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas adscritos a la ejecución del contrato y que han sido relacionados en el compromiso a tal fin suscrito y aportado junto a la documentación acreditativa de la solvencia por el adjudicatario. En concreto, relación del personal indicando nombre y apellidos e identificación (DNI), acompañando currículum vitae del trabajador a tiempo completo en el que conste expresamente la formación y experiencia en trabajos similares.

21.3. Prohibiciones para contratar:

21.3.1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

21.3.2. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

21.3.3. Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

21.3.4. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

21.3.5. La Mesa de Contratación podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

21.4. Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

21.4.1. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

21.4.2. Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

21.4.3. Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

21.5. Garantía definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Además, en caso de que la oferta presentada por el referido licitador hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anomalía, deberá incrementar el importe de la referida garantía en otro 5% del importe máximo de licitación, IVA excluido, a mayores en concepto de garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 LCSP, con las condiciones establecidas en los art. 55, 56, 57 y 58 RCAP.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) del referido Texto Refundido (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) del mismo Texto Refundido (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

21.6. Criterios de desempate. Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación correspondiente que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.

21.7. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores o candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

22ª.- COMUNICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151 LCSP, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el art. 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante.

23ª.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto, el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que haya de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

24ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.

24.2. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que en el plazo de 15 días se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

24.3. El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 LCSP e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

24.4. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas así como las actas de la Mesa de Contratación, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

24.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24.6. El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constante infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

25ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del aviso de la notificación de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

25.2 Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

25.3. El contrato se formalizará en documento administrativo, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

Al contrato se le unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquél.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 35 LCSP.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

25.4. El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

25.6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III LCSP, al que se anejará una copia del documento de formalización.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

26.1. De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

26.2. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto en no se acredite el abono de éstos. (artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

26.3. El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas rectores de la contratación. En concreto, la prestación del servicio objeto de contrato conllevará la realización de la totalidad de las actuaciones descritas en la cláusula 1 (recepción, recogida – en su caso-, custodia y estancia y gestión del ulterior destino) del Pliego de Prescripciones Técnicas referidas al funcionamiento del servicio en los términos, condiciones y plazos en la misma especificados, siguiendo en todo caso las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Para ello, deberá emplear en su ejecución los medios materiales que se le hubieren exigido como condiciones de solvencia debiendo reunir las instalaciones (centro canino provincial) las características y requisitos exigidos en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.1 del presente pliego, tiene la consideración de obligaciones esenciales a efectos de resolución del contrato.

26.4. El adjudicatario prestará el servicio de forma continuada a lo largo del plazo de ejecución del contrato en constante coordinación con la Diputación Provincial y las empresas adjudicatarias del servicio de recogida, del servicio veterinario y del servicio de adopción, respectivamente. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá atender los avisos de recepción y entrega correspondiente, que serán comunicados a un grupo de whatsapp compuesto por los adjudicatarios de los respectivos servicios de recogida, veterinario y gestión de adopciones y página web así como al personal de la Diputación Provincial que se indique. Los perros y gatos podrán ser entregados a cualquier hora entre las 10:00 y las 14:00 h. y entre las 16:30 y las 19:00 h. de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 h. los sábados.

Deberán aceptarse a cualquier hora y día del año perros y gatos recogidos por el adjudicatario del servicio de recogida en circunstancias especiales o de urgente necesidad, esto es, el servicio de custodia y estancia deberá facilitar al adjudicatario del servicio de recogida la recepción de perros y gatos durante las 24 horas del día para casos excepcionales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Asimismo, deberá recoger todos aquellos perros cuyo dueño sea cualquier vecino de la provincia, excluida la capital, que quiera desprenderse de este animal por cualquier motivo, debiendo informar positivamente y facilitar la prestación de este servicio.

Los perros que se recojan en esta modalidad podrán ser entregados por su dueño con la presentación de un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o procediendo a la lectura del microchip y comprobando que el perro se corresponde con un propietario domiciliado en la provincia de Valladolid, excluida la capital.

La recepción de cada perro llevará aparejado el cobro al vecino que quiera desprenderse del animal del precio que resulte del proceso de licitación, y que servirá al adjudicatario del servicio a contribuir al mantenimiento y custodia del animal.

Por su parte, el fallecimiento de un perro o gato debe de comunicarse a la Diputación de Valladolid durante las 24 horas siguientes, al whatsapp del grupo mencionado anteriormente o mediante envío de un correo electrónico servicio.agrario@dip-valladolid, en el que se describan las causas probables. En caso de que no se produzca esta comunicación y la causa del fallecimiento no esté justificada, se procederá a la aplicación de la penalización correspondiente.

Asimismo, en el caso de que algún animal se encuentre en alguna de las circunstancias especiales especificadas en la cláusula 1.3. del pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario deberá remitir un informe en el que se notifique la eutanasia del animal acompañado del informe ratificado por el adjudicatario del servicio veterinario mediante el envío de un correo electrónico a servicio.agrario@dip-valladolid, en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la realización del sacrificio.

En caso de incumplir dichos plazos, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se indican en la cláusula 34 del presente Pliego.

26.5. El adjudicatario queda obligado a aportar para la prestación del servicio, además de los medios referidos en el punto tercero de la presente cláusula, los medios necesarios convenientemente equipados así como a contratar el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del mismo, teniendo en cuenta que el profesional que se haya designado encargado deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente las instrucciones y sugerencias del personal de la Diputación responsable del servicio.

26.6. Se permitirá el acceso a las instalaciones al adjudicatario del servicio veterinario, a la entidad que realice la promoción de adopciones y gestione la página web de la perrera provincial, al personal de la Diputación de Valladolid, a cualquier protectora de animales y a cualquier particular interesado en adoptar algún perro o gato, a cualquier hora entre las 11:00 y las 14:00 h. y entre las 17:00 y las 19:00 h. de lunes a sábado. Además, el personal de la Diputación de Valladolid podrá realizar las inspecciones que estime oportunas fuera de ese horario, sin ser necesario un aviso previo.

26.7. El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

Asimismo, todos los gastos de traslados y posteriores atenciones del perro, sin incluir la medicación, serán de cuenta del contratista del servicio de custodia y estancia, sin que en ningún caso pueda suponer coste adicional alguno a la prestación del servicio.

26.8. El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

Más en concreto, el contratista deberá guardar sigilo acerca de la identidad y restantes datos personales de los adoptantes de los perros y gatos que se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato. Los datos de carácter personal entregados (por el responsable, Ayuntamientos o Diputación de Valladolid) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento) serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato. No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la que figure en las prescripciones técnicas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

26.9. El contratista deberá facilitar a la Diputación la información que sobre el funcionamiento del servicio le sea requerida.

A tal efecto, deberá remitir mensualmente, durante los primeros 5 días del mes en curso, al correo electrónico servicio.agrario@dip-valladolid.es una tabla con los datos de los animales recibidos y presentes en sus instalaciones, indicando su identificación, el municipio de recogida, la persona que ha hecho entrega del perro y que haya abonado el precio que resulte de la licitación, y la localización del animal. En el caso de que un animal hubiese sido dado en adopción, se incluirá la identidad del nuevo propietario. En la tabla se incluirán todos aquellos datos objetivos y medibles que sean solicitados por la Diputación de Valladolid. Una parte de la tabla será publicada en la web de la perrera provincial, excluyendo únicamente todos aquellos datos que contravengan la ley de protección de datos.

Además, mensualmente se presentarán copias de los recibos de los precios abonados por los particulares empadronados en la provincia que han entregado un perro en las instalaciones, y copias de los recibos abonados por propietarios de perros que hayan retirado el perro de las instalaciones dentro de los 20 primeros días desde la recogida.

De forma continuada, personal de la Diputación de Valladolid realizará una inspección del centro para comprobar la veracidad de las tablas presentadas, y cuando éstas se encuentren perfectamente contrastadas, se procederá a su publicación en la página web de la perrera provincial.

26.10. El adjudicatario deberá comunicar, en un plazo máximo de 5 días desde la formalización del contrato administrativo, la designación de la persona que actuará como responsable de la empresa ante la Diputación Provincial con quien se entenderán todas las actuaciones e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato. Esta persona deberá estar localizable, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba usualmente los avisos, instrucciones y sugerencias del responsable provincial del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá disponer, desde el inicio del contrato, de una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil con aplicación de whatsapp para recibir cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables de la Diputación Provincial.

26.11. El adjudicatario deberá mantener el centro de acogida, instalaciones, vehículos y medios materiales en perfectas condiciones sanitarias, de mantenimiento, limpieza, etc, debiendo cumplir en todo momento las disposiciones legales vigentes.

27ª. ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a las condiciones y límites especificados en sendos pliegos rectores y, en particular, en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, el contratista presentará facturas por meses naturales vencidos (contados a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato) acompañadas de las copias de los recibos de los precios abonados por los particulares a que se refiere la cláusula 26.9. del presente pliego. A efectos de facturación y pago, el precio del contrato se entenderá dividido en 12 mensualidades abonándose al contratista el importe mensual correspondiente, todo ello sin perjuicio de la imposición de la penalidad que, en su caso, pudiera corresponder de conformidad con lo previsto en la cláusula 34.2.e del presente pliego.

Asimismo, trimestralmente, junto a la factura mensual correspondiente, se deberán presentar los documentos TC2 del personal adscrito a la ejecución del contrato y, en su caso, del trabajador o trabajadores ofertados como mejora por el adjudicatario.

Dichas facturas se abonarán por la Tesorería de la Diputación una vez conformadas por el técnico competente del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

27.2. El contratista deberá presentar la correspondiente factura emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General. Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE).

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de forma y firma electrónica, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes códigos:

Órgano gestor: LO2000047
Oficina contable: GE0001519
Unidad Tramitadora: GE0016510

Cuando el contratista sea una persona física podrá presentar la factura en formato de factura electrónica en el lugar y forma recién indicados o en soporte papel en duplicado ejemplar y debidamente firmado por el representante de la empresa en el Registro de la Diputación Provincial, a los efectos de su remisión a la Intervención.

En el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención de la Diputación Provincial de Valladolid
- Órgano de contratación: Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid
- Destinatario del objeto del contrato: Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua.

Asimismo, a fin de tramitar el pago de los derechos económicos que se le reconozcan como proveedor de bienes y/o servicios, el adjudicatario deberá tener cumplimentada, y en su caso actualizada, la ficha de datos bancarios como proveedor que, una vez conformada por la entidad financiera correspondiente, deberá ser entregada en el Registro de la Diputación Provincial de Valladolid (calle Angustias, 44 o Avda. Ramón y Cajal 5). Dicha ficha se facilitará gratuitamente desde la Diputación a quién lo solicite, siendo también accesible en la página web de la Diputación: http://www.diputaciondevalladolid.es/extras/ciudadanos/tesoreria/2014/ficha_datos_bancarios2.pdf

27.3. La Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato que corresponda de conformidad con lo establecido la cláusula 27.1 del presente pliego dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio. A los efectos anteriores, la Diputación Provincial deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono.

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 198 LCSP.

27.4. De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 71.1 d) LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

28ª.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

28.1. Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

28.2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación Provincial deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

28.3. Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

28.4. La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

28.5. Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

29ª. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

29.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

29.2. Atendida la naturaleza y características de la prestación objeto del presente contrato y dado que las cualidades personales y técnicas de los licitadores son determinantes de la adjudicación del presente contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

30ª.- SUBCONTRATACIÓN

30.1. Para que la subcontratación tenga efectos frente a la Diputación Provincial deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, el contratista únicamente podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias al cuidado de los animales tales como el suministro de los elementos auxiliares (lazos, bozales, mantas eléctricas,...) o la adquisición de cualesquiera otros elementos para su cuidado básico o manutención.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

31ª.- REVISIÓN DE PRECIOS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

32ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32.2. Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

33ª.- INCUMPLIMIENTO

eSi del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Diputación Provincial no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

34ª.- PENALIDADES

34.1 Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Diputación Provincial no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

34.2 El incumplimiento de las **obligaciones** establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y concordante cláusula 26 del presente pliego, será penalizado en los siguientes términos:

- a) El retraso en el cumplimiento del plazo de 1 hora establecido en el pliego de prescripciones técnicas desde el aviso de recogida por parte del adjudicatario del servicio de recogida de perros abandonados se penalizará con 500 euros, a descontar de la siguiente factura mensual.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicar a la Diputación el fallecimiento de un perro en el interior de las instalaciones en el plazo de 24 horas a constar desde el mismo o no resultar justificada la causa del fallecimiento por el servicio veterinario se penalizará con 2.000 euros, a descontar de la siguiente factura mensual.
- c) El incumplimiento de la obligación de adaptación de las instalaciones a los requisitos establecidos en el pliego, relativa a los cheniles en el plazo de 2 meses desde la firma del contrato, se penalizará con 2.000 euros por cada mes de retraso, a descontar de la siguiente factura mensual.
- d) La estancia de un número mayor de perros en los cheniles, según lo establecido en la cláusula 2.1.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas, comprobado en cualquier visita rutinaria, con fotografía, se penalizará con 2.000 euros cada vez.
- e) El retraso en la entrega de la tabla solicitada, según lo establecido en el apartado 1.4 del pliego de prescripciones técnicas, se penalizará con 250 euros, a descontar de la siguiente factura mensual.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista, adoptado a propuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

34.3. Asimismo, la constatación del incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución señalada en la cláusula 37 del presente pliego, conllevará la imposición de una penalidad económica de 250 euros. Dicha cantidad se descontará de la factura emitida por el adjudicatario correspondiente del mes en el que se constate dicho incumplimiento.

35ª.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera le ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 311.2. el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

36ª.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

36.1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación (ARCOPOL) respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid (Registro de entrada) Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

36.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la/s empresa/s adjudicataria/s, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

37ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

37.1.- Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados procedentes del embalaje de los alimentos empleados en la manutención de los animales durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

deberá aportar, al inicio del plazo de ejecución del contrato, el correspondiente plan de gestión de residuos para conocimiento de la Administración, el cual deberá cumplirse a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato.

37.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de la condición de ejecución del contrato fijada, conllevará la imposición de la penalidad económica contemplada en la cláusula 34.3 del presente pliego.

38ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de la Diputación, que podrá inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

39ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 211 y 313, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

Además de las causas de resolución generales anteriormente expuestas, la Diputación Provincial podrá resolver el contrato por interrupción en la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario y por la existencia de reiteradas deficiencias en la ejecución, considerando las siguientes:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación del servicio se desarrolle de manera manifiestamente defectuosa o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

- No dar cumplimiento a la obligación de adaptar las instalaciones a las características exigidas en los pliegos en el plazo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 26 de este pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable designado por la Diputación Provincial.
- El comportamiento irregular del personal, corroborado por la Diputación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación Laboral y de la Seguridad Social así como en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- La realización de tres apercibimientos por parte de la Administración con motivo de la ejecución irregular del contrato.

41ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

41.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

41.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, el cual deberá ser fiscalizado por Intervención.

41.3.- Dadas las características del servicio a prestar, no procede establecer plazo de garantía pues el incumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

41.4.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes del cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.5.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 311 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

42ª.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- El informe de insuficiencia de medios
- La memoria justificativa del contrato.
- El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

43ª.- MODIFICACIONES DEL PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si, como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) El importe y plazo del contrato. b) Las obligaciones del adjudicatario. c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

44ª.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

44.1. Actos recurribles: Contra los actos y decisiones que se dicten en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato, relacionados en el artículo 44.2. de la LCSP, podrán interponer los interesados el recurso especial en materia de contratación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la LCSP.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente mediante recurso especial en materia de contratación las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

44.2. Legitimación. Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

44.3. Plazo de presentación: El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano competente para la resolución y formulado con arreglo a lo previsto en el art. 51 de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato

44.4. Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico de la Diputación Provincial de Valladolid (órgano de contratación) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

En el caso de que se presente en el registro del órgano de contratación se hará en la siguiente dirección:



Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso	Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid
Lugar de presentación	Registro General de la Diputación Provincial
Dirección postal	Calle Angustias 44, 47003, Valladolid (España)
Horario del Registro presencial	De lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas
Teléfono	034 983 42 72 27
Email	
URL Registro electrónico	https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/catalogo-de-servicios

45ª.- CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

(cláusula 15: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.

3. El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

46ª.- SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

Valladolid, a 15 de abril de 2020
LA JEFA DEL
SERVICIO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	OFERTA ECONÓMICA	
--	--	------------------	--

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

El/los abajo firmante(s)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

Actuando en su propio nombre y representación

Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

VISTO el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante del Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid para adjudicar el contrato de **“servicio de custodia y estancia de perros y gatos abandonados o perdidos recogidos en los municipios de la provincia de Valladolid”**.

OFRECE ejecutar el referido servicio con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, **en el precio total de** **euros, IVA incluido**, conforme al siguiente desglose:

Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al ___ % : euros.
 Precio total: euros.

Asimismo, oferta los siguientes precios individualizados para la realización de las siguientes prestaciones objeto de contrato:

- Precio por la recepción de perro procedente de un particular empadronado en cualquier municipio de la provincia excluida la capital (a abonar por el particular):

Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al ___ % : euros.
 Precio total: euros.

- Precio semanal por cada entrega de perro a su dueño dentro del período de 20 días desde la entrada del animal en las instalaciones (a abonar por el dueño):

Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al ___ % : euros.
 Precio total: euros.

Asimismo, a efectos de valoración de los restantes criterios valorables mediante fórmulas recogidos en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que supongan una mejora sobre las especificaciones mínimas establecidas en el pliego, formula las siguientes propuestas:

- Aumento de la superficie de la zona de recreo del centro canino provincial:
 (Indicar, en su caso, propuesta sin incluir el mínimo exigido)

- Aumento del tamaño de los cheniles del centro canino provincial:
 (Indicar, en su caso, propuesta sin incluir el mínimo exigido)

- Aumento del número de cheniles calefactados a disposición del contrato:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

(Indicar, en su caso, propuesta sin incluir el mínimo exigido)

- Aumento del horario de acceso a las instalaciones:

(Indicar, en su caso, propuesta sin incluir el mínimo exigido)

- Aumento del personal necesario:

(Indicar, en su caso, propuesta sin incluir el mínimo exigido)

Lugar, fecha y firma(s) electrónica: _____, _____ de _____ de _____



ANEXO II

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
ÓRGANO DE CONTRATACION:	<i>El Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.</i>		
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>La prestación del servicio de "custodia y estancia de perros y gatos abandonados o perdidos recogidos en los municipios de la provincia (excluida Valladolid capital)"</i>		
PROCEDIMIENTO LICITACION:	DE	<i>El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP</i>	
EXPEDIENTE:	<i>4.519/20</i>		

1.	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR
<i>El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, "que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición" (art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP)</i>	
A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) <i>(En su caso)</i>	
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO	



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

(Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)	
DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<i>El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectivo) habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen a lo largo del procedimiento licitatorio a través de los servicios de la PLACSP. (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.</i>	
INFORMACIÓN GENERAL	
¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda:	
Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €.	
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones €.	
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €.	
<i>Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.)</i>	



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
FORMA DE PARTICIPACIÓN			
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?			
PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS: La empresa a la que represento <u>NO pertenece a ningún Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. La empresa a la que represento <u>SI pertenece a un Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda) Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación. Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:			
PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS: El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios. El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma. <i>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable por separado.</i>			
LOTES <i>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: No procede en esta licitación.</i>			
B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL LICITADOR <i>En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación</i>			
REPRESENTACIÓN, EN SU CASO			
NOMBRE Y APELLIDOS			



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

DNI	
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
<i>En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)</i>	

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
--	--	--	--



ECONÓMICO
<i>(Esta sección se cumplimentará únicamente si el PCAP exige expresamente tal información)</i>
SUBCONTRATACIÓN
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato , enumere los subcontratistas previstos:
D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE CAPACIDAD
1. EXIGENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA
<i>No procede en esta licitación.</i>
2. EXIGENCIA DE REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS RESERVADOS
<i>No procede en esta licitación.</i>
3. EXIGENCIA DE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: ART. 70 LCSP
<i>No procede en esta licitación.</i>
4. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS NO COMUNITARIAS: ART. 68 LCSP
<i>No procede en esta licitación.</i>
E. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES
La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
F. EMPRESAS EXTRANJERAS
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
2.		DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	
<i>El licitador declara que la empresa licitadora "no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley" (Art. 140 LCSP)</i>			
A. DECLARACIÓN GENERAL			



Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP
B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL
PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden y, específicamente, frente a la Tesorería de la Diputación provincial de Valladolid.
Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.
Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa de dicha exención:
<i>En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.</i>
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
Menos de 50 trabajadores
50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

	<i>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID</i>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
--	--	--	--

C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Que la persona física o los administradores de la persona jurídica NO ESTÁN INCURSOS en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Tiene el licitador conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

¿Ha **asesorado** el licitador o alguna empresa relacionada con él a la Diputación provincial de Valladolid o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 157.1 LCSP)	
3.	CRITERIOS DE SELECCIÓN		
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA			
<i>El licitador declara que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y conforme a la misma puede presentarse a la licitación (artículo 159.4 LCSP)</i>			
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS			
<i>El licitador declara que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a adscribir a la ejecución del citado servicio los siguientes medios personales y materiales (describir el número y características de cada uno de ellos, que, como mínimo, deberán reunir las especificadas en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas):</i>			
CRITERIOS DE DESEMPATE			
<i>Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acre-</i>			



<i>ditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.</i>	
<i>Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: ; Trabajadores en situación de exclusión social:</i>	
<i>Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:</i>	
<i>Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:</i>	
4.	DECLARACIONES FINALES
<i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.</i>	
<i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:</i>	
<i>a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o</i>	
<i>b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.</i>	
<i>El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por la Diputación provincial de Valladolid tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):</i>	
La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.	
El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.	
El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.	
El acceso a los datos inscritos en el Registro Voluntario de licitadores de la Diputación provincial de Valladolid, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.	
Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.	
Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	
Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Valladolid incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.	
Se autoriza la consulta a la Caja General de Depósitos (únicamente en caso de haber depositado allí las garantías para licitar).	
Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: , de de	



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
N.I.F.....con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
con poderes suficientes para
 obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
 documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F.
en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de
 Cláusulas Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del
 expediente de contratación del "servicio de custodia y estancia de perros y gatos abandonados o perdidos
 recogidos en los municipios de la provincia de Valladolid (excluida Valladolid capital)", ante la Diputación
 Provincial de Valladolid por importe de: (en letra).....
euros (en cifra), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo
 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
 excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, con
 sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de
 noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea
 habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de
 Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....
 (lugar y fecha)

..... (razón social
 de la entidad)

..... (firma de los
 Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
Provincia:	Fecha:



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valladolid, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación del "servicio de custodia y estancia de perros y gatos abandonados o perdidos recogidos en los municipios de la provincia de Valladolid (excluida Valladolid capital)", en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valladolid, en los términos establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID	
Provincia:	Fecha:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.: con D.N.I. Núm.:,
en nombre propio o en representación de la
empresa¹ al objeto de participar en
la contratación del “servicio de custodia y estancia de perros y gatos abandonados o perdidos recogidos en los
municipios de la provincia de Valladolid”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza
Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su
responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
Por resolución de fecha:

Con el número de Registro:

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos
en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En, a de de

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

¹Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.